



ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

Bogotá D.C, 24 de agosto de 2017

Doctora.
Julia Miranda
Directora
Parques Nacionales Naturales

Apreciada señora Directora:

24/8/2017

Sticker web



Rad No. 2017-460-006279-2

2017-08-24 12:21 - Us CITURDIA

Destino: DIRECCION GENERAL

Rem/D: ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS
EXACTAS FISICAS Y NATURALES

Asunto: ENVIA CONCEPTO POR LA COMISION PERU

Visite: www.parquesnacionales.gov.co

Adjunto a esta nota encontrará Usted el concepto emitido por la Comisión Permanente de Áreas Protegidas de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales sobre la propuesta de Creación del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Yuruparí - Malpelo, presentada por la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Este concepto fue revisado por la Junta Directiva y finalmente fue acogido por unanimidad por el pleno de la Academia en reunión realizada el martes 22 de agosto de 2017.

Atentamente,

ENRIQUE FORERO

Presidente



ACCEFYN

ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Bogotá D.C, 18 de agosto de 2017

Doctor

ENRIQUE FORERO

Presidente

Academia Colombiana de Ciencias, Exactas, Físicas y Naturales

L. C.

Apreciado señor Presidente

En reunión sostenida el día de hoy, los integrantes de la Comisión Permanente de Áreas Protegidas de la Academia, estudiamos el documento entregado por Parques Nacionales Naturales de Colombia el pasado 2 de agosto del presente titulado "Propuesta de Creación del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Yuruparí - Malpelo".

Es una propuesta que está apoyada por los miembros de la mesa técnica de ampliación del Santuario de Fauna y Flora Malpelo integrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, Instituto de investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andreis Invemar, Fundación Malpelo y Otros Ecosistemas, el Fondo Mundial para la Naturaleza WWF, WCS y Conservación Internacional Colombia.

El polígono propuesto para la creación del DMI Yuruparí - Malpelo, limita al norte con la línea de frontera marítima con Panamá (Tratado Liévano- Boyd de 1976). Una parte de ese límite norte, correspondiente a la ubicada sobre la dorsal Yuruparí, colinda con el Área de Recursos Manejados Cordillera de Coiba, la cual se encuentra ubicada en aguas jurisdiccionales de Panamá. Por su costado este, el DMI colinda con el Santuario de Flora y Fauna (SFF) Malpelo, el cual próximamente será ampliado buscando conservar grandes extensiones de las dorsales Malpelo y Yuruparí. Al oeste, limita con aguas oceánicas del Pacífico de Colombia ubicadas sobre la elevación oceánica de Tumaco. El límite sur está determinado por el extremo suroeste de la dorsal de Malpelo.

En la actualidad solo el 29.75 % de la dorsal de Malpelo está protegida por el SFF Malpelo. Con la creación del DMI, el cual tendrá un área de 27,450.21 km², este porcentaje aumentará en un 15.17 %, si se suma la futura ampliación del SFF Malpelo será del 76,51 %. De otro lado, la dorsal Yuruparí que se encuentra en aguas colombianas, no tiene



ACCEFYN

ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ninguna figura de conservación o manejo. El DMI incluirá el 15,59 % de la dorsal Yuruparí y la ampliación del SFF Malpelo el 69,88 % restante de la porción que se encuentra en aguas colombianas. Así mismo, el Área de Recursos Manejados Cordillera de Coiba en Panamá conservará el restante 25% de la Dorsal Yuruparí, con lo que se lograría poder implementar estrategias de conservación y manejo sobre el 100% de esta importante región. Las coordenadas de los vértices del polígono propuesto en el Sistema de Coordenadas Geográficas GWS 84, se denotan a continuación:

Vértice	Longitud	Latitud
1	82°6'9"W	5°0'0"N
2	83°3'50"W	5°0'0"N
3	82°6'9"W	2°43'27"N
4	83°3'50"W	2°43'27"N

La categoría del área propuesta es de Distrito de Manejo Integrado (DMI) de carácter nacional, definida en la normativa del país como el "espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute".

Esta categoría equivale o se encuentra en la Categoría VI de áreas protegidas de UICN (Uso sostenible de los recursos naturales). El objetivo de este tipo de áreas es "proteger los ecosistemas naturales y usar los recursos naturales de forma sostenible, cuando la conservación y el uso sostenible puedan beneficiarse mutuamente".

La administración será designada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con encargo administrativo a Parques Nacionales Naturales de Colombia. La ordenación pesquera en el área protegida se trabajará conjuntamente con la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura AUNAP conforme su competencia (Ley 13 de 1990)

Los criterios de planificación y manejo son:

- Identificar las mejores oportunidades de gestión para diseñar y aplicar a fuentes de financiación, que permitan implementar las estrategias de acción, junto con las demás entidades y organizaciones que apoyarán el trabajo en el área protegida.



ACCEFYN

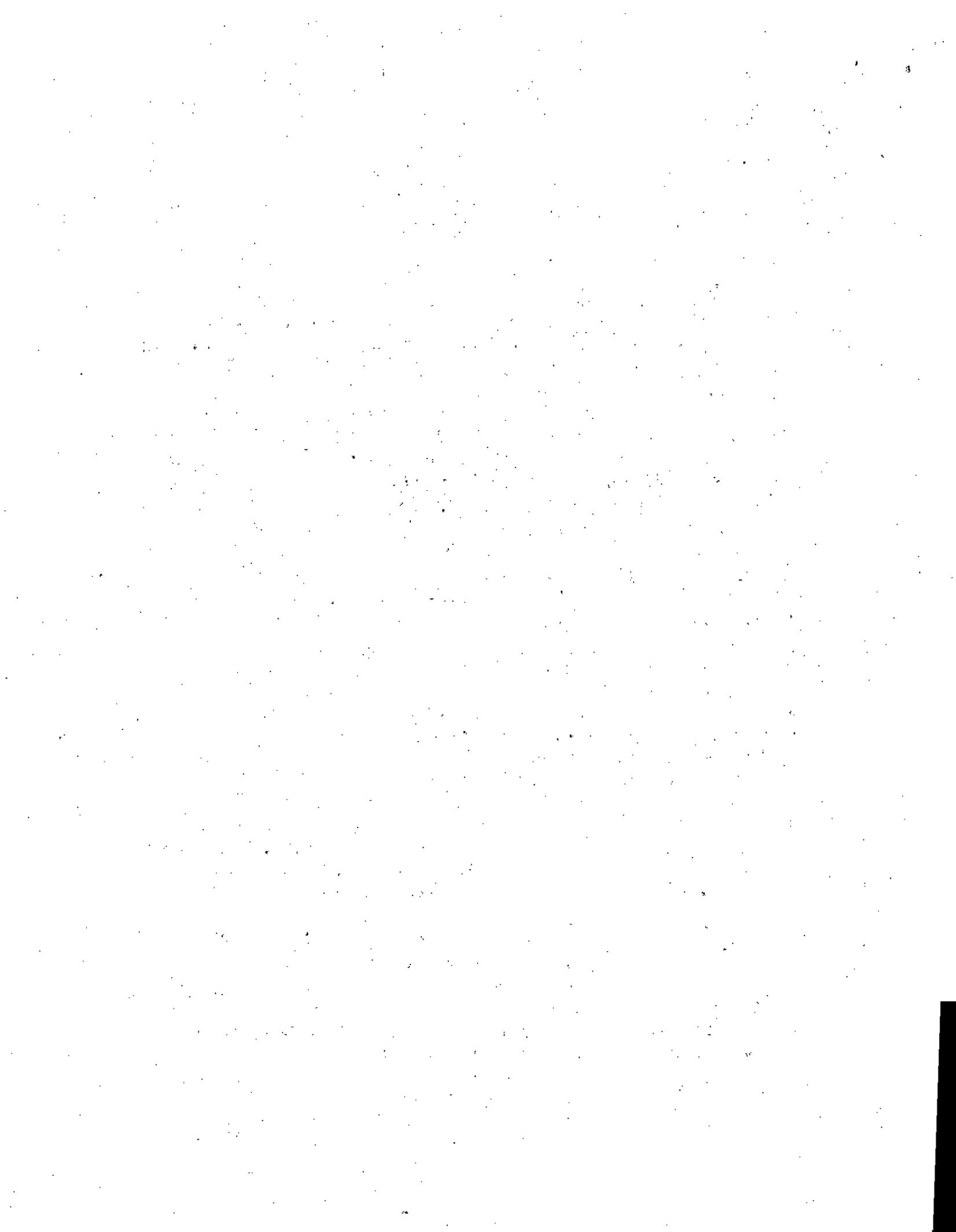
ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

- Privilegiar tecnologías de punta para temas de seguimiento y control, que permitan conocer la situación actual o potencial de los objetos de conservación y la información de las fuentes y efectos de las presiones antrópicas o naturales que los impacten.
- Generar mecanismos de coordinación con otras áreas marinas protegidas del ámbito nacional o internacional, que permitan optimizar la gobernanza sobre el área protegida y la participación en los mecanismos multilaterales donde se discutan y analicen las problemáticas del área protegida.
- Fortalecer las relaciones interinstitucionales con instancias como el Ministerio de Relaciones Exteriores, Aunap, Armada Nacional, Invemar, entre otros.

La justificación para la declaratoria del área está basada en criterios de:

1. Representativas ecosistémica
 - i) Áreas Significativas para la Biodiversidad.
 - ii) Fondos marinos.
 - iii) Áreas de importancia para la pesca de medianos pelágicos.
 - iv) Áreas de importancia para la pesca de atunes.
 - v) Áreas de concentración de cetáceos.
 - vi) Áreas de concentración de zooplancton e ictioplanton
2. El DMI Yuruparí – Malpelo es habitada por especies de hábitos pelágicos como atunes, dorados, picudos, sierra wahoo, tiburones, tortugas marinas, y cetáceos. Hacia la zona oeste de la dorsal Yuruparí, donde se ubica el bajo "Navigator", se encuentran especies de hábitos demersales como pargos, meros, chernas, grandes crustáceos, entre otros. Igualmente, asociado a ese tipo de fondos que también se encuentran en la zona sur de la dorsal de Malpelo la cual tiene profundidades entre 1.000 y 1.500 m de profundidad, es probable encontrar gran cantidad de invertebrados epibentónicos y endobentónicos, de los cuales no se tiene ningún conocimiento. Dado que algunas de las especies que pueden encontrarse en el DMI presentan alguna categoría de amenaza, su declaratoria ofrece una oportunidad para lograr proteger sus poblaciones o stocks.

Así mismo, permite proteger poblaciones de especies que presentan algún grado de amenaza y que han sido categorizadas por la Unión Internacional para la





ACCEFYN

ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Conservación de la Naturaleza (UICN), o se encuentran en los apéndices I y II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Entre estas cabe destacar a la tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*), la cual se encuentra críticamente amenazada (CR) y en apéndice II; al tiburón martillo (*Sphyna lewini*) apéndice II, tiburón ballena (*Rhincodon typus*) apéndice II, y la tortuga negra (*Chelonia mydas*) apéndice I, que se encuentran en peligro (EN); a los tiburones zorro (*Alopias vulpinus*, *A. superciliosus* y *A. pelagicus*) apéndice II, el tiburón aletiblanco (*Carcharhinus longimanus*) apéndice II, la manta diablo (*Manta birostris*) apéndice II, el atún ojón (*Thunnus obesus*), la tortuga baula (*Dermochelys coriácea*) apéndice I y el cachalote (*Physeter macrocephalus*) apéndice I, que se encuentran en la categoría vulnerable (VU).

3. Con relación a la riqueza y singularidad, la alta biodiversidad y los recursos que sustenta la zona central del Pacífico de Colombia, donde se proponen declarar el DMI Yuruparí - Malpelo, se deben en gran medida al intrincado sistema geomorfológico dominado por las dorsales Malpelo y Yuruparí, donde también se destacan la fractura de Panamá y la elevación oceánica de Tumaco. Dadas las singularidades de la Dorsal Malpelo, el Convenio de Diversidad Biológica la declaró en 2013 como una EBSA (Área Marina de Importancia Ecológica o Biológica), ya que reúne criterios de unicidad o rareza; importancia especial para los estados de historia vida de las especies; importancia para especies o hábitats amenazados o declinando; vulnerabilidad, fragilidad, sensibilidad o recuperación lenta; productividad biológica; diversidad biológica; y naturalidad.
4. Sobre la conectividad, aunque el Pacífico Oriental Tropical se extiende desde el sur de Baja California hasta el norte de Perú (Sullivan-Sealey y Bustamente, 1999), la zona del DMI Yuruparí – Malpelo está más estrechamente relacionada con las ecoregiones Panama Bight, Nicoya, Cocos, y Guayaquil. En esta zona se encuentran cinco islas/archipiélagos cercanos: Galápagos, Gorgona, Malpelo, Coiba y Cocos, las cuales son Áreas Marinas Protegidas (AMP). Esta región presenta condiciones biogeográficas y geológicas homogéneas, con intercambios genéticos y presencia de varias especies marinas y terrestres con un origen común, lo cual motivó a que en 2004 los representantes de los Ministros de Ambiente de Costa Rica, Ecuador, Panamá y Colombia suscribieran la llamada "Declaración de San José", y establecieran el Corredor Marino del Pacífico Este Tropical (CMAR).



ACCEFYN

ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Los objetivos y objetos de conservación, son:

Aprovechar de forma sostenible y responsable las poblaciones de especies transzonales, altamente migratorias, demersales y otras con potencial pesquero, en la zona oceánica localizada al oeste de las dorsales Yuruparí y Malpelo en el Pacífico Colombiano, como mecanismo para contribuir al desarrollo económico y social de la actividad pesquera nacional y como estrategia para contribuir a garantizar la seguridad alimentaria del país y la conservación de los recursos pesqueros.

- i. Conservar y conocer los ecosistemas y especies con distribución en la zona oceánica localizada al oeste de las dorsales Yuruparí y Malpelo, como estrategia para conservar el patrimonio natural marino nacional en el Pacífico Oriental Tropical.
- ii. Aportar a la conectividad ecosistémica del Pacífico Oriental Tropical, como contribución al ordenamiento ambiental del territorio marino y a la complementariedad con otras estrategias de conservación de la biodiversidad regional.

Asociados con estos objetivos, se identificaron los siguientes Valores Objeto de Conservación:

Unidades de Importancia para la conservación:

- Dorsal Yuruparí – Caladero de pesca Bajo Navigator (Bajo Rica).
- Dorsal Malpelo – Zona Sur Oeste de la Dorsal.
- Áreas significativas para la biodiversidad (ASB).
- Zonas de mayor probabilidad para la captura de pelágicos oceánicos mayores.

Especies Objeto de Pesca:

- Peces Pelágicos Oceánicos (atunes, dorados, picudos, tiburones).
- Especies demersales.
- Crustáceos.

Especies asociadas:

- Cetáceos
- Tiburones
- Tortugas marinas



ACCEFYN

ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Por todo lo anterior, señor presidente, los miembros de la CAP de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas Físicas y Naturales encontramos que existen todas las condiciones técnicas y científicas que justifican la declaración del Distrito de Manejo Integrado (DMI) de carácter nacional Yuruparí – Malpelo con una extensión de 27.450,21 km².

Sugerimos a Parques Nacionales Naturales consultar con el IGAC acerca de mantener el nombre de Yuruparí que está asociado es con la Leyenda del Yuruparí de las tribus del amazonas colombiano-brasileño, especialmente de la cuenca del Río Vaupés, para un toponímico en el océano Pacífico, lo cual se puede prestar para confusiones.

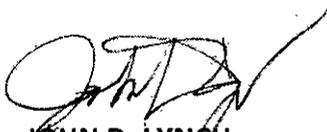
Cordialmente,

Gonzalo Andrade C.
GONZALO ANDRADE C.
Miembro de Número


JULIO CARRIZOSA
Miembro Honorario


ERNESTO GUHL NANNETI
Miembro Correspondiente


JOSE A. LOZANO
Miembro Honorario


JOHN D. LYNCH
Miembro de Número

G. Poveda
GERMAN POVEDA
Miembro de Número


FRANK G. STILES
Miembro Correspondiente

